

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Presidente del Instituto Nacional de Prevision se ha dirigido á este Ministerio manifestando que en los Negociados de Asociaciones de algunos Gobiernos Civiles se ofrecen dificultades á los organizadores de Mutualidades Escolares para conseguir la admission en los respectivos Registros de la instancia y Reglamentos de Mutualidad reintegrados con timbre de 10 céntimos, así como la negativa á facilitar certificaciones de inscripcion con timbre de igual clase, á pesar de hallarse así ordenado para las Asociaciones exentas ó pendientes de declaracion de exencion, incluídas en el artículo 203 de la Ley de 1.º de Enero de 1906 y Real orden de 29 de Junio de 1909:

Considerando que por esta negativa suele resultar corto el plazo de dos meses para presentar

en la Direccion General del Timbre la instancia y Reglamentos solicitando la exencion, puesto que algunos Gobiernos Civiles no facilitan el certificado de inscripcion necesario, si no se reintegran con póliza de dos pesetas; y teniendo en cuenta, además, que el Estado reconoce á las Mutualidades Escolares carácter oficial y las ampara y patrocina por el beneficioso influjo que ejercen en la educacion social de las nuevas generaciones:

Considerando que es muy justificada la conveniencia de proteger el fomento de estas instituciones, obviando cuantas dificultades se opongan á su desenvolvimiento:

Vistos el artículo 5.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, que dispone queden incluídas las Mutualidades Escolares entre las Asociaciones exentas del impuesto del Timbre, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Junio de 1909, disponiendo que el reintegro de los documentos que se presenten en los Registros de Asociaciones por las Sociedades incluídas en el artículo 203 de la Ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, se haga provisionalmente con timbre especial de 10 céntimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se comunique al Director general de Seguridad y á los Gobernadores civiles de provincias, que faciliten á los fundadores de Mutualidades

Escolares la presentacion de documentos con el reintegro de 10 céntimos para la inscripcion en los Registros de Asociaciones, y que expidan las certificaciones que soliciten con el mismo timbre especial de 10 céntimos, que determina la Real orden de 29 de Junio de 1909, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de no quedar exentas del mencionado impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1917.—Ruiz Jimenes.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mallorca y otras, la reorganizacion de los citados organismos, fundándose en que, salvas contadas excepciones, no responden á los fines para que se han creado por Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, é informado por el Consejo Superior de Fomento que tratándose, más que de una mera reorganizacion de las Cámaras Agrícolas, de una cuestion sobre la verdadera representacion oficial de la Agricultura, hácese preciso una amplia infor-

macion que suministre los datos necesarios para conocer la opinion de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se exhorte á los organismos y clases citadas emitan su opinion escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán á la Direccion General de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes á contar desde el día siguiente al de la publicacion en la Gaceta, y que, al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su insercion en los Boletines Oficiales de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1917.—Gasset.—Señores Gobernadores civiles.

Cuestionario á que se refiere la Real orden anterior.

Pregunta 1.ª ¿Quiénes deben ostentar la representacion de la Agricultura española?

Idem 2.ª ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas oficiales ó deben serlo también las Asociaciones agrícolas de carácter libre, aunque inseritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.ª ¿Deben continuar la actual organizacion y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 ó deben en-

trar á formar parte de ellas las Asociaciones Agrícolas libres? ¿Son éstas tan sólo los Sindicatos constituidos conforme á la Ley de 28 de Enero de 1906?

Idem 4.ª ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los Agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿qué recursos debe otorgárseles?

Idem 5.ª ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales sólo los que cultivan la tierra, ó debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.ª ¿En qué proporción deben formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.ª ¿Convendría dar representación, fijando el límite al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.ª ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, uno Central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, ó dejarlo á la libre iniciativa de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerla?

Madrid, 17 de Febrero de 1917.

—Gasset.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 690.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Servicio Hidrológico-Forestal y Piscícola.

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto, que con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, y Real orden de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca de peces de agua dulce excepto aquellos que por la Ley tienen marcada otra época, dará principio el día 1.º de Marzo, quedando desde esa fecha prohibida en absoluto la pesca en aguas de dominio público, excepción hecha de la que se haga con caña por los que estén provistos de la correspondiente licencia y en la forma fijada por el Reglamento.

Valladolid 22 de Febrero de 1917.—El Ingenio Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Matriculas de la Contribución Industrial y de Comercio [de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de dicho tributo.

PUEBLOS

CANALEJAS.

Apellidos y nombres de los contribuyentes profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

Sindicato Agrícola, Ultramarinos, Segovia; 72 pesetas.

Fuente Sayalero, Eleuterio, Comestibles, Olmar, 7; 38'40 pesetas
Torré Benito, Francisco, Comestibles, Cantarranas, 3; 38'40 pesetas
García de la Torre, Francisco Carretero, Derecha, 21; 16'80 pesetas.

García Perez, Aniceto, Herrero, Segovia, 4; 16'80 pesetas.

Torre de Dios, Victoriano, Carretero, Segovia, 17; 16'80 pesetas.
Santos Minguela, Adrian, Herrero, Fragua, 11; 16'80 pesetas.

CANILLAS.

Martinez Marañon, Francisco, Tienda de comestibles, Mayor, 12; 38'40 pesetas.

Cabezon Bocos, Lorenzo, Tienda de comestibles, Rinconada, 1; 38'40 pesetas.

Santamaría Alonso, Aquilino, Tienda de comestibles, Alta, 38; 38'40 pesetas.

Martin Esteban, Nicolás, Concierto voluntario del cupo de consumos y recargos, que asciende á la suma de 2.617 pesetas, Mayor, 48; 18'84 pesetas.

Perdiguero, Juan, Fábrica de luz eléctrica de producción inicial aproximada á 10 kilovatios hora, Extramuros, 92; 81 pesetas.

Perdiguero, Juan, Molino de cauce de un canal y una rueda todo el año. No pueden calcularse las utilidades, Extramuros, 92; 28 pesetas.

Por el empleo de fuerza hidráulica permanente al 15 por 100, Extramuros; 4'20 pesetas.

Merino Martin, Angel, Barbero, Mayor, 16; 16'80 pesetas

Villan Pinto, Venancio, Carretero, De Abajo, 33; 16'80 pesetas.

Calvo Escudero, Avelino, Zapatero, De Abajo, 6; 16'80 pesetas.

CARPIO.

Marcos Navas, Claudio, Venta de vinos por menor, Miranda, 21; 36 pesetas.

Gomez Montalvo Dámaso, Mesonero, Mayor, 81; 24 pesetas.

Rodriguez Marcos, Anacleto, Mesonero, Mayor, 2; 24 pesetas.

Alonso Corona, Pedro, Abacería, Iglesia, 8; 24 pesetas.

Dominguez Navas, Juan, Abacería, Torre, 5; 24 pesetas.

Hernandez Lopez, Aquilino, Abacería, Mayor, 51; 24 pesetas.

Rodriguez Jimenez, Selin, Abacería, Mayor, 28; 14 pesetas.

Rodriguez Marcos, Victor, Abacería, Valdefuentes, 2; 24 pesetas.

Corona Calles, Santos, Quincalla en puertas, Travieta, 24; 24 pesetas.

Hernandez, Luis, Especulador de cereales, Desconocido; 14'80 pesetas.

Gonzalez Rodriguez, Tomás, (hijos), Tejero, Pinar; 15'63 pesetas.

Hernandez Dominguez, Esteban, Tejero, Ronda del pueblo; 72'80 pesetas.

Rodriguez Esteban, Julio, Farmacéutico, Mayor, 31; 62'50 pesetas.

Rodriguez Marcos, Victor, Secretario del Juzgado, Valdefuentes, 2; 27'50 pesetas.

Sanchez Rodriguez, Felipe, Veterinario, Mayor, 27; 40 pesetas.

Muñoz, Apolinar, (hijos), Carretero, Arévalo, 6; 16'80 pesetas.

Rodriguez Martin, Agapito, Carretero, Mayor, 16; 16'80 pesetas.

Rodriguez Sanchez, Natalio, Herrero, Norte; 2; 16'80 pesetas.

Calleja Navas, Millan, Zapatero, Bodegas, 2; 16'80 pesetas.

Marcos García, Marcelo, Zapatero, Miranda, 28; 16'80 pesetas.

Heras Martin, Luis de las, Venta de carnes frescas, Mayor, 34; 15'60 pesetas.

Valle Pastor, Enrique del, Venta de carnes frescas, Mayor, 55; 15'60 pesetas.

CASASOLA DE ARION.

Tejedor, José, (su viuda), Venta de tejidos, Albarrada; 136'80 pesetas.

Aranda Alonso, Anastasio, Venta de carnes frescas, Cristo; 38'40 pesetas.

García de las Heras, Modesto, Venta de carne frescas, Silos; 38'40 pesetas.

Tejedor Clavero, Valentin, Comestibles, Calvo Asensio; 38'40 pesetas.

Mozo Martin, Julian, Café 20 céntimos, 29 Septiembre; 38'40 pesetas.

Perez Alonso, Venancio, Taberna, Calvo Asensio; 36 pesetas.

Tejedor Clavero, Atanasio, Abacería, Cristo; 24 pesetas.

Clavero Calvo, Cástor, Aceite, jabon y vinagre, Fraguas; 19'20 pesetas.

Villar é hijos, Nicolás, Sierra sin fin, 95 centímetros, Calvo Asensio; 83'13 pesetas.

Villar é hijos, Nicolás, Construcción de máquinas aventadoras, Calvo Asensio; 280 pesetas.

Vidal Gonzalez, José, Construcción de máquinas aventadoras, 29 Septiembre; 163'80 pesetas.

Rodriguez y Gonzalez, Eugenio, Construcción de máquinas aventadoras, Molinos; 109'20 pesetas.

Pinilla García, Juan, Fábrica de teja, Extramuros, 15'68 pesetas.

Calvo Manrique, Eloy, Molino harinero, Extramuros, 9'10 pesetas.

Calvo Manrique Eloy, Fuerza hidráulica, Extramuros 1'36 pesetas.

Fernandez Reinero, Tertulino, Molino harinero, Extramuros; 9'10 pesetas.

Fernandez Reinero, Tertulino, Fuerza hidráulica Extramuros, 1'36 pesetas.

Pinilla García, Juan, Molino harinero, Extramuros; 9'10 pesetas.

Pinilla García, Juan, Fuerza hidráulica, Extramuros; 1'36 pesetas.

García Rico, Ismael, Farmacia 29 Septiembre; 62'50 pesetas.

Gutierrez Perez, Pasual, Farmacia, Iglesia; 62'50 pesetas.

Gonzalez Martin, Isaac, Veterinario, Norte; 40 pesetas.

Pintado Gonzalez, Francisco, Barbero, Iglesia; 16'80 pesetas.

Villar Gonzalez, Liborio, Carretero, Hospital; 16'80 pesetas.

Perez y hermano, Heliodoro, Herrero, Clavel; 16'80 pesetas.

Lentijo Perez, Maximiliano, Herrero, Fraguas; 16'80 pesetas.

Fernandez Alvarez, Nicolás, Horno de bollos, Plaza Mayor; 16'80 pesetas.

Alvarez Martinez, Amando, Sastre, Escuelas; 16'80 pesetas.

Ruiz Tejedor, Pedro, Sastre, Calvo Asensio; 16'80 pesetas.

San José, Severiano de, Horno de cocer pan por retribucion sin venta, Platerías; 7'20 pesetas.

Marcos Villar, Cándido, Horno de cocer pan por retribucion sin venta, Hospital; 7'20 pesetas.

Martinez Villar, Calixto, Horno de cocer pan, por retribucion sin venta, Clavel; 7'20 pesetas.

Clavero Vecino, Juan Manuel, Horno de cocer pan por retribucion sin venta, Iglesia; 7'20 pesetas.

CASTREJON.

Olivar Cuadrado, José, Venta por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores, Golfo; 72 pesetas.

Gallego Boiza, Bonifacio, Tienda de abacería, Alta; 24 pesetas.

Perez Beloso, Leoncio, Molino harinero, Extramuros; 53'20 pesetas.

Perez, Beloso, Por el empleo de la fuerza hidráulica al 15 por 100, Extramuros; 7'98 pesetas.

Urrero Villaseca, Pedro, Veterinario, Casa Grande; 40'32 pesetas.

Mulas Crespo, Francisco, Carretero, Casa Grande; 16'80 pesetas.

Tabera Sanchez, Dimas, Carretero, Río; 16'80 pesetas.

CASTRILLO DE DUERO.

Herrero Arranz, Taraco, Ultramarinos, Empecinado, 11; 72 pesetas.

Lopez Francisco, Blas, Abacería, Abajo, 11; 24 pesetas.

Paredes Paredes, Florentino, Abacería, Empecinado, 11; 24 pesetas.

Paredes Gonzalez, Nemesia, Abacería, Río, 2; 24 pesetas.

Rodriguez Cea, Dámaso, Abacería, Real, 21; 24 pesetas.

Ortega Rodriguez, Florentin, Venta de pescados, Barrio Nuevo, 1; 19'20 pesetas.

Cabestro Paredes, Mariano, Venta de ropas y cordeles, Real, 6; 19'20 pesetas.

Arranz Gonzalez, Alejandro, Herrero, Atarazanas, 23; 16'80 pesetas.

CASTRILLO-TEJERIEJO.

Niño Ortega, Patrocinia, Mercadería, Iglesia, 4; 72 pesetas.

Rocio Ortega, Hermógenes, Tabernero, Plaza Mayor, 2; 36 pesetas.

Urdiales Moral, Victoriano, Tabernero, Arrabal, 13; 36 pesetas.

Val Rey, Rosalino, Tabernero, Real, 3; 36 pesetas.

Urdiales Moral, Victoriano, Venta al por menor carne fresca, Arrabal, 13; 38'40 pesetas.

Escudero Rodriguez, Pedro, Tablajero, Jardines, 1; 19'20 pesetas.

Sancho Llorente, Alejandro, Tablajero, Cuatro calles, 2; 19'20 pesetas.

Prieto Renedo, Secundino, Venta de frutas y verduras, Mayor, 1; 19'20 pesetas.

Berrocal Agreda, Wenceslao, Veterinario, Real, 6; 40'32 pesetas.

Calvo Gonzalez, Angel, Carretero, Arrabal, 1; 16'80 pesetas.

Rosa Martin, Santiago de la, Carretero, Santa Ana, 2; 16'80 pesetas.

Rosa Martin, Dionisio de la, He-

rro, Santa Ana, 2; 16'80 pesetas.
Urdiales Cuesta, Gregorio, Zapatero, Hospital, 4; 16'80 pesetas.

CASTROBOL.

Gil del Rey Tomás, Viuda de, Abacería al por menor, Mayor, 17; 24 pesetas.

Fernandez Conde, Saturnino, Abacería al por menor, Palomares, 3; 24 pesetas.

Blanco Gil, Mariano, Abacería al por menor, Palomares, 6; 24 pesetas.

Alonso Labrador, Saturnino, Ministrante, Palomares, 4; 17'64 pesetas.

Dominguez Maestro, Aniceto, Carretero, Nueva; 16'80 pesetas.

Lopez Benavides, Saturnino, Carretero, Mayor; 16'80 pesetas.

Blanco Grande, Mariano, Herrero, De las Eras, 16'80 pesetas.

García Alonso, Orosio, Herrero, Mayor; 16'80 pesetas.

CASTRODEZA.

Fraile San José, Francisco, Tienda de comestibles, Bamba, 10; 38'40 pesetas.

Bolzoni Manzano, Telesforo, Tienda vinos por menor, Río, 52; 36 pesetas.

Gallego Fraile, German, Meson, Barquilla, 1; 24 pesetas.

Giralda Caballero, Calixto, Meson, Tordesillas, 18; 24 pesetas.

Carbajosa Gato, Leonardo, Abacería, Tordesillas, 3; 24 pesetas.

Gallego Arroyo, Rafael, Quincalla y bisutería, Rectoral, 11; 24 pesetas.

Rosa Fernandez, Claudio de la, Tablajero, Tordesillas, 18; 19'20 pesetas.

Fernandez Casado, Antonio, Tienda de aceite, Bamba, 23; 19'20 pesetas.

Casado Arroyo, Rufino, Tienda de baratijas, Hospital, 11; 19'20 pesetas.

Fraile Valles, Félix, Transporte de granos por temporada; 9'60 pesetas.

Gonzalez Gomez, Antonio, Molino harinero de tres piedras; 84 pesetas.

Gonzalez Gomez, Antonio, Empleo fuerza hidráulica temporal, 12'60 pesetas.

Gonzalez Casares, Eugenio, Molino harinero de una piedra, muele más de tres meses y menos de seis; 18'20 pesetas.

Gonzalez Casares, Eugenio, Empleo fuerza hidráulica temporal; 2'73 pesetas.

García Abad, D. Bernardino, Farmacéutico, Rectoral, 4, 63 pesetas.

Rodriguez Gonzalo, D. Pedro, Veterinario, Solana, 12; 40'32 pesetas.

Perez G. ngas, Pablo, Carretero ó constructor de carros, Sol, 1; 16'80 pesetas.

Martinez Corbete, Atanasio, Herrero, Portillo, 3; 16'80 pesetas.

Martinez Platon, Sotero, Herrero, Eras, 5; 16'80 pesetas.

Bolzoni Manzano, Telesforo, Zapatero, Pozo, 54; 16'80.

Peinador Expósito, Antonio, Venta de tocino fresco y salado, M. 17; 15'60 pesetas.

Valles Escudero, Eusebio, Arriero trajinero, Pozo, 48; 64'80 pesetas.

Gomez Casado, Tertulino, Arriero trajinero, Tordesillas, 161; 64'80 pesetas.

Arroyo Llorente, Mariano, Arriero trajinero, Pozo, 16; 64'80 pesetas.

Valles Arroyo, Aurelio, Arriero trajinero, Pozo, 6; 64'80 pesetas.

CASTROMEMBIBRE.

Castro Mata, Mercedes, Tablajero, Palacio, 28; 19'20 pesetas.

Temprano de la Fuente, José, Herrero, Palacio; 16'80 pesetas.

Dominguez Rodriguez, Cayo, Herrero, Malpaga; 16'80 pesetas.

CASTROMONTE.

Rodriguez Chaves, Geroncio, Venta máquina agrícola, Jardin; 163'20 pesetas.

Rodriguez Campos, Quintila, Mercería y Paquetería, Almirante; 72 pesetas.

De la Iglesia Herrero, Adrian, Tienda comestibles, San Julian; 32'36 pesetas.

Cortés Rodriguez, Florentino, Tienda comestibles, Almirante; 32'36 pesetas.

Ferrero Gonzalez, Eusebio, Tienda comestibles, Pozo; 32'36 pesetas.

Ponce Perez, Hilario, Tablajero, Duque; 19'20 pesetas.

Tonya Andrés, Enrique, Balneario que no llega al número 200, Extramuros; 66 pesetas.

De Valderas, Marqués Molino, La Espina; 18'20 pesetas.

De Valderas, Marqués, Por el empleo de la fuerza hidráulica permanente; 2'73 pesetas.

Garzon Tomillo, Emiliano, Farmacéutico, Plaza; 63 pesetas.

Del Amo Fernandez, Jerónimo, Veterinario, Ventanas; 40'62 pesetas.

Pintado Santos, Ludgerio, Veterinario, San Julian; 40'32 pesetas.

Romo Campos, Segundo, Practicante, Fuente; 17'64 pesetas.

Campos Cea, Santiago, Carpintero, Cid; 16'80 pesetas.

Cocho Fernandez, Ignacio, Carretero, D. Calixto; 16'80 pesetas.

Campos Carrera, Ovidio, Carretero, Almirante; 16'80 pesetas.

Gomez Vega, Cándido, Carretero, D. Calixto; 16'80 pesetas.

Juarez Vallecillo, Sebastian, Herrero, San Pedro; 16'80 pesetas.

Martinez Pascual, Mario, Herrero, Ventanas; 16'80 pesetas.

Espinilla Sanchez, Vidal, Albartero, D. Calixto; 16'80 pesetas.

Muñoz Espinilla, Gregorio, Horno de pan, Arriba; 16'80 pesetas.

Gonzalez Rodriguez, Mariano, Horno de pan, Santiago; 16'80 pesetas.

Guerra Rodriguez, Pedro, Horno de pan, Soledad; 16'80 pesetas.

Espinilla Carro, Job, Zapatero, San Pedro; 16'80 pesetas.

Merino Gonzalez, Prudencio, Zapatero, San Pedro; 16'80 pesetas.

Herran Vaquerin, Rafael, Zapatero, San Julian; 16'80 pesetas.

Valentin Yañez, Remigio, Horno de pan, sin retribucion, San Julian; 7'20 pesetas.

Herrero Moral, Elena, Horno de pan sin retribucion, Ventanas; 7'20 pesetas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 659.

Barcial de la Loma.

Formados nuevamente los repartos de consumos y arbitrio extraordinario del año corriente, por

haber considerado esta Junta atendibles las reclamaciones interpuestas por varios contribuyentes contra el que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 22, correspondiente al 27 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días a los efectos reglamentarios.

Barcial de la Loma 21 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Cipriano Porrero.

Núm. 660.

Bobadilla del Campo.

Terminados el repartimiento vecinal de consumos de esta villa y sus recargos para el actual año, y el de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña autorizado por la Superioridad, para el año corriente, se hallan expuestos en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos, y formular las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Bobadilla del Campo á 21 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Octavio Velasco.

Núm. 687.

Castrobol.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en tres y cinco de Noviembre último y por la Junta de Asociados en el día de la fecha, se ha acordado la construcción de un local destinado á Escuela Nacional para niños y niñas. En dichas sesiones para subvenir á los gastos de las obras, se acordó enajenar las dos inscripciones intransferibles números 3.323 y 845 del inventario procedentes de los bienes de propios de esta municipalidad, cuyo capital consiste en 4.704 pesetas y 36 céntimos, que convertidas en Títulos al portador producirán lo suficiente para contribuir á los gastos de construcción de dicho local de Escuela. Asimismo se hace saber que el proyecto facultativo de las obras se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, á fin de que puedan en el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrobol 17 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 661.

El Campillo.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del primero del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á Puestos públicos, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siguiente á los que cumplan diez naturales de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de seis pesetas veinticinco céntimos en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de Puestos públicos.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con

estrieta sujecion al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instruccion vigente.

Modelo de la proposicion.

Don N. N. y N., vecino de.... habitante en la calle de.... número.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á Puestos públicos, se compromete á tomar en arriendo dicho arbitrio de Puestos públicos con sujecion á las citadas condiciones por la cantidad de.... (Aquí la cantidad en letra y pesetas.

Campillo 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Mariano Pico.

NUM. 671.

Cogeces de Iscar.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Megeces, se anuncia para su provision en propiedad por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse en esta Secretaría las instancias de los solicitantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia.

El agraciado percibirá como dotacion de los dos Ayuntamientos que componen la titular, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á catorce familias pobres de esta localidad y las que tenga designadas la Corporacion municipal de la de Megeces, y dos mil pesetas de iguales de estos vecinos.

Cogeces de Iscar á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Toribio Mayo.—P. S. M., El Secretario, Moisés Jimenez.

Núm. 663.

Matapozuelos.

Don Fernando Román Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion administradora del Pósito de esta villa fecha 13 de los corrientes, y con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Delegacion Regia de 25 de Febrero de 1909, se procederá á la venta de la finca urbana perteneciente al mismo, que se describe:

Una casa en el casco de esta villa de Matapozuelos, detrás de la calle de Siete Iglesias, señalada con el núm. 34, compuesta de portal, sala con su alcoba, cocina, un cuarto, cuadra, pajar y corral, que ocupa todo una superficie de ciento ochenta y seis metros, setenta y nueve centímetros cuadrados, linda al Norte pajar de Prudencia Sancho; Mediodía ejidos de villa; Poniente corral de la casa de Eusebio Garcia y Oriente camino que se dirige á la huerta de D. Eugenio Arévalo.

La subasta tendrá lugar el día trece de Marzo próximo de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás personas que determina el número primero de la circular de 13 de Septiembre de 1907, y bajo el tipo de *ochenta y tres pesetas, treinta y cinco céntimos* en que se halla valorada, de cuyo predio existe título inscrito y se encuentra libre de cargas y servidumbres.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comision administradora del Pósito, empleados del mismo, ni sus deudores.

Todo licitador habrá de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, depósito que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la licitacion, reservando únicamente el del mejor postor.

Las posturas de los licitadores habrán de cubrir el tipo de la venta, que podrá mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminacion de la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

Si no tuviere efecto la adjudicacion de la primera subasta, se celebrará una segunda el día dos del próximo Abril, disminuyendo el tipo de remate el 5 por 100; si tampoco hubiera postor se verificará la tercera el día veintidos del propio Abril, disminuyendo el 30 por 100, y de no resultar postor se celebrará la cuarta el día doce del próximo Mayo con la rebaja del 45 por 100.

Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta, el del otorgamiento de la escritura y demás que por consecuencia del contrato se originen serán de cuenta del rematante.

Matapozuelos á 16 de Febrero

de 1917.—El Alcalde, Fernando Román.—El Secretario, Agustín Martín.

Núm. 674.

**La Seca
EDIOTO.**

Don Miguel Catalapiedra Ampudia, Alcalde Accidental de La Seca.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos municipales Sustitutivo del Impuesto de Consumos, Vecinal é Inquilinato, referentes á este término municipal y año actual, se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y contra ellos presenten las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que una vez transcurrido el tiempo fijado no se admitirá ninguna.

La Seca 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, Miguel C. Ampudia.

Núm. 662.

Simancas.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1913, 1914 y 1915, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos en ello tengan interés y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Simancas 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Carro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia
ó instruccion.**

Núm. 688.

NAVA DEL REY.

REQUISITORIA.

San Segundo (Tomás), de estado soltero, de diez y siete años de edad, profesion sillero, hijo de padres desconocidos, procesado en causa número veintinueve en mil novecientos diez y seis por el delito de hurto de caballerías, seguida en el Juzgado de Instruccion de esta Ciudad de Nava del Rey, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prision

en la cárcel del Partido á fin de cumplir la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Valladolid, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Nava del Rey veintitres de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario accidental, Felipe Vergara.

Juzgados municipales.

Núm. 689.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy ha acordado, entre otras cosas, se cite á Felisa Arribas Sanchez, y Manuel Cubero Romero, de veintisiete y veintidos años de edad, solteros y domiciliados últimamente en esta Ciudad, en la calle de Paso al Portillo, letra P, hoy de ignorado paradero, para que el día siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio de faltas que contra el Manuel pende, por lesiones á la Felisa.

Y en atencion á ignorarse el domicilio ó paradero actual, de dichos individuos, expido la presente para su insercion en el «Boletín Oficial» y la firma en Valladolid á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 665.

ARTILLERIA.

Comision Central de Remonta.

La Comision de Remonta de Artilleria asistirá á la feria de ganado de Zamora los días 3 y 4 de Marzo, y comprará ganado caballero de diez á una de la mañana en el ferrial, en las condiciones siguientes:

Edad de 4 á 7 años, alzada de 1'54 á 1'62, aptitud trotadora y en perfecto estado de sanidad á juicio de la Comision.

El impuesto del 1'20 por 100 que ordena la Ley del Timbre será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada, potrera y ronza.—El Coronel, Bustamante.